



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 1100133430612020-00227-00
DEMANDANTE: Jorge Yohan Aguilar González y otros
DEMANDADO: Nación-Fiscalía General de la Nación y otro

CONCEDE RECURSO

El 6 de diciembre de 2022, en audiencia este despacho profirió sentencia de primera instancia mediante la cual resolvió, entre otras, negar las pretensiones de la demanda. Esta providencia se notificó en estrados.

Luego el 11 de enero de 2023, el apoderado de la parte demandante, interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de la referida sentencia.

De conformidad con el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, las sentencias proferidas en primera instancia son susceptibles de recurso de apelación, el cual de conformidad con el artículo 247 ibídem, debe interponerse y sustentarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la providencia y ante la autoridad que la profirió.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia se notificó el 6 de diciembre de 2022 y el término de interposición del recurso se corrió entre el 7 de diciembre de 2022 y el 12 de enero de 2023, y ya que la parte actora interpuso y sustentó el escrito dentro el termino legalmente establecido, el despacho procederá a conceder el recurso impetrado bajo el trámite de apelación contemplado en el artículo 247 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 6 de diciembre de 2022.

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 1100133430612020-00227-00
DEMANDANTE: Jorge Yohan Aguilar González y otros
DEMANDADO: Nación-Fiscalía General de la Nación y otro


SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL

Jueza

JDMC

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 21 de junio de dos mil veintitrés (2023), fue notificada en el ESTADO No. 18 del 22 de junio de dos mil veintitrés (2023).</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
---	--

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

61

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **540faf1a7f6a6d57cd3aa1c1ea6fc238b925a81d278372a7970d4f3e419f380e**

Documento generado en 21/06/2023 07:09:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>